



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Resolución Ejecutiva Regional*  
*Nº 213 -2019/GOB.REG-HVCA/GR*  
*Huancavelica 12 MAR 2019*

**VISTO:** El Informe N° 239-2019/GOB.REG-HVCA/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, con N° Doc. 1097517 y N° Exp. 837392; Informe N° 250-2019/GOB.REG.HVCA/ORA.OGRH; Informe N° 0175-2019-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS; Carta Circular N° 001-2019-CE/DS 006-2019- EF; y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94 la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afectada a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificación o entregas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF se conformó la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, aprobó el Anexo “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016”, el mismo que estableció la obligación de las entidades públicas de presentar la información sobre los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, debiendo ser aprobada la información mediante resolución del titular;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 300879 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MINDES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-EF se establece la vigencia de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 213 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 12 MAR 2019

Comisión Especial reactivada mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para la emisión del informe final, el cual es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para la transferencia de los recursos correspondientes; asimismo, el Artículo 6° del citado Decreto Supremo aprueba el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2019", que contiene las pautas a tomar en cuenta para consolidar y presentar la información de los beneficiarios que corresponde al ámbito de esta Entidad Regional ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial;

Que, de acorde al marco legal expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica ha consolidado, determinado y validado la relación de beneficiarios a nivel del Pliego que corresponde a las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Sub Regional de Angaraes, Gerencia Sub Regional de Huaytará, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Hospital Regional de Huancavelica, Red de Salud Tayacaja y la Sede Central, según información presentada por los responsables de su elaboración conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 300879)"; en ese sentido, adjunta la relación de 195 beneficiarios con un monto total acumulado de S/ 78,119.11 (Setenta y ocho mil ciento diecinueve con 11/100 soles) en doce (12) folios, para su aprobación y acciones correspondientes;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizo descuento por la aplicación del inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, que corresponde a un total de 195 Beneficiarios y el importe total de devolución asciende a S/ 78,119.11 (Setenta y ocho mil ciento diecinueve con 11/100 soles), conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879)" dicho Anexo forma parte integrante de la presente Resolución que en calidad de anexo denominado: "Monto Total Acumulado por Beneficiario" en doce (12) folios forma parte integrante de la presente Resolución."

**ARTICULO 2°.- Encargar** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, remitir a la Oficina de Normalización Previsional (INP) – Secretaría Técnica de la Comisión Especial, la información requerida conforme al Instructivo para la Presentación de la Información contenida en la Carta Circular N° 001-2019-CE/DS 006-2019-EF del 13 de febrero del 2019.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Magnate Alejandro Díaz Abad*  
MAGNATE ALEJANDRO DÍAZ ABAD  
GOBERNADOR REGIONAL

